

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN DE CCOO-CANARIAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD 2024”, POR IMPORTE DE 300.000,00 €.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, para atender los gastos del proyecto denominado “Participación de CCOO Canarias en el Plan de Actuación del ICASEL para la anualidad 2024”.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

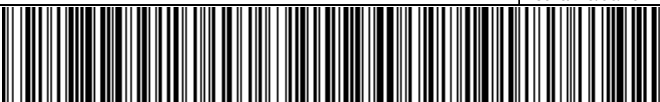
I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de marzo de 2024, la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, presenta la solicitud, acompañada de la memoria de las acciones a desarrollar para la ejecución del proyecto y el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, para una subvención directa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “PARTICIPACIÓN DE CCOO-CANARIAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD 2024”.

Segundo.- El Plan de Actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral para el año 2024, fue aprobado por el Pleno de su Consejo Rector de fecha 1 de marzo de 2024, mantiene los objetivos que se han establecido en la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, teniendo como finalidad última conseguir unos entornos de trabajo más seguros y saludables.

Hay que destacar que los buenos resultados obtenidos en los últimos años, son fruto entre otros, del trabajo planificado y estructurado en Programas, en el que han colaborado las Organizaciones empresariales y sindicales de más representatividad, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Plan de actuación para el año 2024, establece una serie de objetivos específicos con unas líneas de actuación y acciones, en las que colaboraran las organizaciones empresariales más representativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRY0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



Para la realización de estas actuaciones se elaborarán protocolos y una serie de indicadores orientativos que permitan evaluar los diferentes programas de actuación para facilitar la transparencia en la utilización de los fondos públicos, contemplados en el Anexo I de esta Orden.

Tercero.- Se emite informe favorable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo-Las Palmas, de fecha 7 de junio de 2024, indicando que la ejecución de las acciones descritas tienen que ajustarse a los indicadores que, por consenso con los representantes sindicales y empresariales, se aprobaron en la reunión celebrada en este Instituto el 15 de febrero de 2024.

Cuarto.- La ejecución del Plan de Actuación del ICASEL, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2023-2025, cuya última modificación fue aprobada por Orden de 9 de mayo de 2024 (BOC n.º 99 de 21 de mayo de 2024).

Quinto.- No procede promover la concurrencia dado que el proyecto va a ejecutarse por COMISIONES OBRERAS CANARIAS, organización sindical más representativa y entidad integrante del Consejo Rector del Instituto Canario de Seguridad Laboral, órgano gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una actuación en los distintos programas del Plan del ICASEL aprobado. Además hay que tener en cuenta que en la actividad que se va a realizar se maneja documentación e información de ámbito reservado al tratarse de un plan dirigido a reducir la accidentalidad laboral en Canarias, lo que dificulta la convocatoria pública pues se trata de una colaboración específica de la organización como miembro del Instituto.

Las circunstancias descritas acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

Sexto.- La Intervención General emitió informe favorable de fiscalización, de fecha 13 de junio de 2024, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Séptimo.- Se autorizó por el Gobierno de Canarias, en fecha 17 de junio de 2024, el otorgamiento de la presente subvención en cumplimiento del artículo 29.1 de la Ley

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Octavo.- En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la subvención, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo, Servicio 18 Dirección General de Trabajo, Programa 494B Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y Asesoramiento Técnico, Proyecto 164G1753 denominado "Prevención Riesgos Laborales", aplicación presupuestaria 2024.16.18.494B.480.02.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 22.2c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado a) del artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La instrucción del procedimiento se ha sustanciado de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con los principios del procedimiento administrativo común.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



Cuarta.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social ya que las acciones a desarrollar contenidas en este Proyecto se encuentran con unos perfiles muy precisos, dentro de la actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral para el año 2024, que vienen recogidos en la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, y son la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de la siniestralidad laboral y la continuidad en el avance de la implantación de la cultura preventiva. mediante actuaciones de promoción de la prevención y asesoramiento técnico, esto es, mediante la puesta en práctica de acciones de colaboración, asistencia técnica, información, divulgación, formación, investigación en materia preventiva y seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas, las cuales serán desarrolladas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

Sexta.- El Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1. de su Anexo, con respecto a las subvenciones que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la subvención, consta en el presente expediente, de acuerdo con lo exigido en el referido apartado, certificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRY0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



acreditativa de esta última circunstancia expedida por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Empleo, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento al mismo beneficiario y acreditación de figurar registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Séptima.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como se estipula en el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado mediante Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la organización sindical COMISIONES OBRERAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G35244532, una subvención directa por razones de interés social, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “PARTICIPACIÓN DE CCOO-CANARIAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD 2024”, que supone el 100% del siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO

A.1 Retribución de personal Técnico	226.839,89 €
A.2 Retribución de personal de apoyo Retribución de personal de apoyo (Administrativo, informático- redes, evaluación y gestión económica)	51.388,02 €
B.1 Gastos de funcionamiento (amortización equipos informáticos, reprografía, pen-drive, material de oficina...)	6.522,09 €
B.2 Gasto Material de sensibilidad	10.000,00 €
C. Gastos viajes y desplazamientos	3.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



D. Gastos de Auditoría	2.250,00 €
TOTAL GASTOS	300.000,00€

El citado proyecto incluye las siguientes acciones subvencionadas:

- 1.- Jornadas informativas y formativas dirigidas a los/as delegados/as de prevención y sindicales.
- 2.- Cursos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.- Asesoramiento y asistencia técnica telemática, telefónica o presencial a delegados/as de prevención, sindicales y a la población trabajadora.
- 4.- Actuación de asesoramiento técnico y promoción de la participación de los/as delegados/as de prevención en los Comités de Seguridad y Salud.
- 5.- Realización de material en formato digital para reforzar el papel de los representantes de los trabajadores/as en materia preventiva.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de 10 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

Segundo.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.16.18.494B.480.02, Proyecto 164G1753 denominado, "Prevención de Riesgos Laborales", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2024.

Tercero.- El abono de subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



modificado por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En aplicación del artículo 38.8.e) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

El plazo para efectuar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0HRY0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

A) Las retribuciones del personal que realiza la acción. La retribución del personal administrativo, de coordinación, dirección o supervisión del proyecto, aunque recaiga en varias personas, no podrá superar el 25% de las retribuciones totales de la partida de personal. Se considerarán incluidos en esta partida tanto los gastos salariales como extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador, incluyendo las indemnizaciones a que tenga derecho según el Estatuto de los Trabajadores, los convenios o acuerdos colectivos vigentes del personal propio que tengan relación con el ejercicio de las actuaciones.

B) Los gastos que se relacionan a continuación, los cuales no podrán superar el 20% del importe total de la subvención.

- Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo, fungible y didáctico, relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
- Los gastos de difusión y publicidad del proyecto, trípticos, mailing, gastos de traducción, gastos de reproducción de aquellos materiales que sean un producto final de la operación y gasto de tratamiento informático de datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



- Los gastos de alquiler y/o amortización de equipos y locales, en donde se realiza la acción, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.
- Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad o similares.

C) Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 10 por ciento del importe total de la subvención como costes indirectos.

Se consideraran gastos indirectos entre otros: agua, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, gastos generales de administración y gestión para la justificación documental del proyecto subvencionado, etc.

Las desviaciones entre las partidas del presupuesto de gastos que no excedan del 40% de cada partida no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficit imputarse a otra partida diferente o a otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa de la Dirección General de Trabajo, debiendo la entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida. En cuanto a las variaciones entre subpartidas se podrán compensar unas con otras sin el requisito previo de autorización por la Dirección General de Trabajo.

Asimismo, siempre que la variación del plan de gastos implique un resultado final que infrinja los porcentajes a que se refieren los gastos de este resuelvo 1, letras A), B) o C), se requerirá en todo caso autorización previa de la Dirección General de Trabajo.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

- a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKabI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- 1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- 2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Octavo.- La Entidad beneficiaria, presentará ante la Consejería de Turismo y Empleo hasta el 28 de febrero 2025, cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

A. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria

1. Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el resuelto séptimo de la presente orden.

Todas las facturas o justificantes originales se marcarán con una estampilla, donde se hará constar lo siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de _XXXXXXXX_ euros, de la subvención concedida por la Consejera de Turismo y Empleo a la COMISIONES OBRERAS CANARIAS por importe de 300.000,00 euros con cargo al proyecto 164G1753 denominado “Prevención Riesgos Laborales” y con destino a la “PARTICIPACIÓN DE CCOO-CANARIAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD DEL 2024”.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRY0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 2.250,00 €, incluido el IGIC, lo que supone el 0,75 % del importe de la subvención concedida.

B. Contenido y alcance del informe de auditoría y las obligaciones del auditor.

El informe será realizado conforme al modelo de informe establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, e incluirá:

- I. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- VII. Menció a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- VIII. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



IX. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

X. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

III. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRY0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



IV. Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

V. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

VI. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

VII. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

VIII. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

IX. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del correspondiente RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), acompañado del RNT (Relación Nominal de Trabajadores), sellado por una entidad bancaria, o en su defecto por una copia del RLC o RNT acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

X. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.
- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

Estos gastos serán subvencionados teniendo como topes los fijados para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137 de 22.10.97).

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda, además, sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- El auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido ese plazo decaerá esta obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Que el auditor solicite y obtenga del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.
 - b) Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado a) anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Canario de Seguridad Laboral emitirá un informe técnico acreditativo de haberse

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



realizado el proyecto en las condiciones previstas y el porcentaje de ejecución del mismo, con anterioridad a la Resolución de justificación.

El órgano concedente de la subvención, una vez realizadas las comprobaciones y recibido el informe mencionado en el párrafo anterior, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: *“el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.”*

Noveno.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al deber de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Además, la adopción de las medidas contenidas en el Reglamento que desarrolla la citada Ley 38/2003, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar al reintegro del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, según establece el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía y Hacienda por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTjlcSQ4Sqwf5I1sKaBI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses,

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	
 	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



contados a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



ANEXO I

INDICADORES DE EJECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS (CCOO CANARIAS) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL 2024 (Con ponderación de las acciones)

A) Jornadas informativas y formativas dirigidas a los delegados de prevención y sindicales:

Jornadas formativas: 13

Nº. de delegados/as de prevención y/o sindicales por jornada: 20 (pudiendo excepcionalmente ser menor sobre todo en las islas no capitalinas).

Total de asistentes formados: 240

- Actividades de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa (Seguimiento de actividades preventivas: Evaluación de riesgos de Seguridad, Higiene, Ergonómicos y Psicosociales en el trabajo).
- Actividades de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa (Seguimiento de actividades preventivas: Vigilancia de la salud).
- Actividades de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de sucesos relacionados con la seguridad y salud en la empresa (simulacros de emergencia, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, primeros auxilios).
- Actividades de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de sucesos relacionados con la seguridad y salud en la empresa: accidentes "in itinere" y en misión.
- Actividades de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en la empresa con ITSS, ICASEL, Gabinetes de SST sindicales y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- El papel de las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores en la gestión de conflictos relativos a la prevención de riesgos laborales en la empresa.

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRY0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



- g. Las/os delegadas/os de prevención y representantes de los trabajadores y la gestión de la coordinación de actividades empresariales.
- h. Integración de la igualdad y seguridad y salud en el trabajo desde: perspectiva de género, personas especialmente sensibles, nacionalidad, edad, embarazo y lactancia.

Para el enriquecimiento del material didáctico y de la actividad formativa, se podrá consultar con el personal técnico del ICASEL.

Estas jornadas podrán ser presenciales o a distancia, para poder llegar al mayor número de personas interesadas.

Las organizaciones sindicales deberán establecer con antelación un cronograma con las jornadas informativas que entregarán al ICASEL.

Esta acción tendrá una ponderación del 10 %.

B) Cursos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales.

Para poder integrar de forma adecuada la prevención de riesgos laborales en las empresas es imprescindible la participación de los/as trabajadores/as y sus representantes, pero para que sea realmente efectiva se hace necesario que estos tengan una formación como mínimo básica en prevención de riesgos laborales.

Por este motivo en el año 2024, se impartirán de forma presencial o a distancia, 60 horas de formación en prevención de riesgos laborales (distribuidas en 2 cursos de capacitación para las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales con una duración de al menos 30 horas cada una o combinación de cursos monográficos, siempre que el computo total de horas formativas sean, como mínimo 60 horas), con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 30 por curso.

Para una adecuada gestión de la formación y en concreto aquella que se desarrolle de manera on line, se establece un ratio máximo de treinta alumnos por tutor.

La programación y contenidos de la formación no reglada por el reglamento de los servicios de prevención, será validada por los técnicos/as del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



El Instituto Canario de Seguridad Laboral podrá participar de forma puntual en las actividades formativas.

Esta acción tendrá una ponderación del 12 %

C) Asesoramiento y asistencia técnica telemática, telefónica o presencial a delegados/as de prevención, sindicales y a la población trabajadora

Dentro de esta actuación se continuará con la asistencia y asesoramiento técnico a delegados/as de prevención, sindicales y a la población trabajadora atendiendo a consultas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Con esta línea de actuación se estará de forma permanente a disposición de dichas personas para la resolución de dudas, aclaraciones y dificultades que puedan presentar, aportándoles las recomendaciones oportunas de acuerdo con su situación particular.

Con cada consulta realizada se cumplimentará una ficha (se adjunta como Anexo II) y posteriormente se realizará un informe con los datos aportados para conocer el tipo de consulta, su sector de actividad, número de personas trabajadoras que afecta, isla, lo que permitirá establecer actuaciones posteriores ajustadas a las necesidades encontradas.

La información obtenida a través de los cuestionarios, **se volcará en formato editable donde se especificarán todos los campos recogidos en el cuestionario** y se remitirán al ICASEL para el tratamiento del mismo con el fin de permitir la elaboración de un estudio.

Para cumplir con el indicador será preciso que las consultas que atienda el servicio de asesoramiento y asistencia técnica superen las 400 consultas.

Esta acción tendrá una ponderación del 45 %

D) Asesoramiento técnico y promoción de la participación de los/as delegados/as de prevención en los Comités de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



Dentro de las competencias que establece el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales dicho órgano estará formado por los Delegados/as de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los representantes de los trabajadores/as, de la otra. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité

Es evidente la importancia que tienen los Comités de Seguridad y Salud de las empresas para la correcta integración de la prevención de riesgos en las mismas, por ello esta actuación está encaminada al asesoramiento técnico a las personas que integran los mismos.

Además se incluirán las participaciones que se desarrollen por parte de los técnicos/as suscritos al proyecto las visitas que se desarrollen con carácter preventivo y valoración a los centros de trabajo así como la asistencia técnica en reuniones o grupos de trabajo que se establezcan para el desarrollo de acciones preventivas.

La información obtenida a través de los cuestionarios, **se volcará en formato editable donde se especificarán todos los campos recogidos en el cuestionario** y se remitirán al ICASEL para el tratamiento del mismo con el fin de permitir la elaboración de un estudio.

Por tanto, en el año 2024, la asistencia podrá ser presencial o por videoconferencia y deberán ser un mínimo de 40 reuniones de Comités de Seguridad y Salud, visitas centro de trabajo y reuniones específicas a las que se convoque a los delegados/as de prevención, elaborando un informe con las incidencias observadas en los mismos.

Esta acción tendrá una ponderación del 30 %.

E). Realización de material en formato físico y digital para reforzar el papel de los representantes de los trabajadores/as en materia preventiva.

La figura del Delegado/a de Prevención forma parte del sistema preventivo de las empresas. Sus facultades, derechos y obligaciones están reguladas por la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que nació, con el objetivo de

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



integrar la Prevención a todos los niveles de las empresas y fomentar una auténtica cultura preventiva.

La participación activa es el pilar básico para una correcta gestión preventiva y en el ejercicio de las funciones que la ley le confiere, tanto a los Delegados/as de Prevención como en los órganos de participación y consulta, Comités de Seguridad y Salud.

La sensibilización a través de las redes sociales cada vez adquiere mayor importancia como vía de comunicación para acceder de forma sencilla y directa a la población trabajadora

Por ello se realizarán un mínimo de cuatro videos explicativos (micro píldoras) donde se exponga la forma de actuar ante situaciones concretas en salud laboral, que se difundirá a través de correo electrónico, redes sociales y estará disponible en la web de CCOO Canarias.

Esta acción tendrá una ponderación del 3 %.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



Anexo II
Ficha a cumplimentar

Ficha Consulta y Asesoramiento Técnico	
Referencia:	
Entidad:	
Fecha:	
Medio:	- Telefónico. - Telemático. - Presencial. - Visita.
Datos Personales y Laborales del Solicitante	
Isla:	
Edad: • < 25 años: • 25-39 años: • 40-54 años: • >54 años:	
Sexo:	- Hombre - Mujer
Perfil:	• Empresario/a • Responsable de recursos humanos • Coordinador/a de prevención de la empresa • Miembro del Comité de S y S. • Delegado/a de Prevención • Delegado/a de Personal • Representante Sindical • Trabajador/a • Otro:
Situación laboral:	• Activo • ERTE • Desempleado • IT
Datos de la Empresa	
Nombre de la empresa:	
Sector:	• Servicios • Construcción • Industria

33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4SqwF5I1sKaBI_fy puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	



	• Agricultura y Pesca
Actividad/CNAE:	
Nº de trabajadores empresa:	
• 1 a 2 trabajadores: • 3 a 5 trabajadores: • 6 a 9 trabajadores: • 10 a 49 trabajadores: • 50 a 249 trabajadores: • 250 a 499 trabajadores: • 499 trabajadores:	
Lugar de la empresa/ centro de trabajo:	
Consulta y Asesoramiento Técnico	
Motivo de consulta:	• Relacionado con la COVID-19: • Otros temas:
Descripción:	
Propuesta:	
Observaciones:	
Datos del Técnico/a de PRL	
Nombre y apellidos:	
Lugar, fecha y firma:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/06/2024 - 11:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 273 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 19/06/2024 12:10:02	Fecha: 19/06/2024 - 12:10:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0HRy0sLB2jaTj1cSQ4Sqwf5I1sKAbI_fy	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 12:17:14	